



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00085 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	C.I.C LIBI S.A.S.
Demandado	TRONEX S.A.S.
Decisión	Tiene por notificado al demandado y reconoce personería

Toda vez que en el escrito contentivo de recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago, la sociedad demandada confirma el recibido del correo electrónico enviado por la parte actora el 15 de octubre pasado, se entiende que ésta se notificó personalmente de tal providencia el 20 de octubre del presente año, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, dado que la sociedad demandada interpuso recurso de reposición frente a dicha providencia, oportunamente, esto es, el 22 de octubre pasado, por Secretaría córrase el traslado respectivo a la parte contraria.

Se reconoce personería jurídica al abogado ALEJANDRO VELASQUEZ CADAVID, portador de la tarjeta profesional N° 167.302 del C.S. de la J. para que actúe en representación de la demandada TRONEX S.A.S.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3cede66d62e8e857873320abfc8c8fc1369f7a3a273c2d42313756e9cd19b9**

Documento generado en 09/11/2020 09:47:42 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>